



Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado : OBCITEM JM SAS
JAIRO MORALES ZAMBRANO
Radicado : 2022-154

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss, del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resultan a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA SA NIT. 890903938-8** y en contra de **OBCITEM JM SAS NIT. 813.006.999-9** y **JAIRO MORALES ZAMBRANO CC. 19.368.510**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 4570095809

1.- Por la suma de TREINTA MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.030.792), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4570095811

1.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$217.467), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de



conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4570095812

1.- Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.832.958), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4570095815

1.- Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.499.544), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4570095814

1.- Por la suma de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$722.229), correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - **ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través del correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, estos se entenderán notificados como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

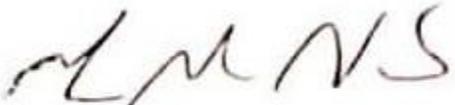


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración SANCHEZ TOSCANO Y CIA SAS representada legalmente por el Dra. SANCHEZ TOSCANO MIREYA con C.C. No. 36.173.846 y T.P. No. 116.256 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ